NOTA INTERNA

DOC N° 260/2024

Para	:	Secretaria General.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Proforma de Resolución – ADENDA N° 3 al Contrato PR/PR 062/2022 – Suscripto con la firma LAKMI S.A.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 31 de mayo de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través del Memorándum GPT/CB/039/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, por la cual, solicitan la ampliación de vigencia y de monto del contrato celebrado con la firma **LAKMI S.A.** referente al **Contrato PR/PR N° 062/22**, en el marco de la **LPN.SBE. N° 28/2022** para el **"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE",** suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/PR N° 062/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito con LAKMI S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 para el "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404, cuya vigencia original es 1 (un) año contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 1.211.020.000 (guaraníes mil doscientos once millones veinte mil), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 2.144.500.000 (guaraníes dos mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil), I.V.A. incluido;

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/PR N° 062/2022, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche;

Que, por Resolución PR/EJ N° 242/24 de fecha 26 de marzo de 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/PR N° 062/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 411.404", acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 062/22 hasta el 31 de mayo del 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por ₲ 214.450.000 (guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.);

Que, por medio de la Memorándum GPT/CB/039/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 107.225.000 (guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 91%;

Que, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2024, teniendo en cuenta que, la ampliación es necesaria a modo de poder seguir ejecutando el proceso; ya que nos vemos en la necesidad de dicha extensión del contrato actual, atendiendo a que fue cancelado el inicio del llamado previsto en el mes de febrero para realizar ajustes y modificaciones en la modalidad del proceso de acuerdo a la nueva reglamentación de la DNCP.

Que, por correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, por Nota DOC N° 306/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma LAKMI S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, la Firma LAKMI S.A., por medio de la Nota ingresada por mesa de entrada institucional mediante el expediente PETROPAR N° 6923/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC N°257/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, por Nota Interna DJU 50/429/2024 de fecha 31 de mayo 2024, la Dirección Jurídica expresa que: "De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presenta pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petroleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art.14 de la Ley 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma (...).";

FERNANDO [illegible]
Jefe Interino
Dpto. de Procesa[illegible]
PETROPAR

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."*;

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*;

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente. -

EXPEDIENTE N° DOC Nº 260
Fecha: 31/05/2024 Hora: 11:13
Fojas: 2 (dos)
Firma: Lic. Paola Ruiz Díaz
Mesa de Entrada-Dpto. de Procesamiento
Secretaría General
PETROPAR

Lic. [illegible] Alarcón
Dpto. T[illegible]
Secretaría General
PETROPAR
31/05/24 11:13

C.P. HECTOR FÁBIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.